

CONTESTACION DEMANDA declarativa verbal de incumplimiento de contrato de JAIRO ALBERTO MURCIA GARCIA contra HERALDO MARTINEZ SIERRA. No 2022-042.

hector hernando linares beltran <hlinaresbeltran@yahoo.com>

Jue 8/09/2022 11:45 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - La Palma <jprmlapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (278 KB)

CONTESTACION DE DEMANDA HERALDO.pdf

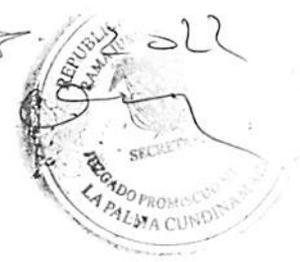
Cordial saludo

Por medio de la presente me permito allegar contestación de demanda de la referencia para el tramite procesal correspondiente.

Agradezco acusar recibido

HECTOR HERNANDO LINARES BELTRAN
TEL: 3112452320

Rel.
SSP





HÉCTOR HERNANDO LINARES BELTRÁN
ABOGADO
hlinaresbeltran@yahoo.com
3112452320



Señora
JUEZ PROMISCUO CIVIL MUNICIPAL DE LA PALMA
E S D

REF: Demanda declarativa verbal de incumplimiento de contrato de **JAIRO ALBERTO MURCIA GARCIA** contra **HERALDO MARTINEZ SIERRA**. No 2022-042.

HÉCTOR HERNANDO LINARES BELTRÁN mayor de edad, con vecindad y residencia en la ciudad de La Palma e identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado judicial del señor **HERALDO MARTINEZ SIERRA**, según poder a mi conferido, quien funge como demandado dentro de la presente Litis, por medio del presente escrito y estando dentro del término legal establecido para ello, me permito contestar la demanda **VERBAL DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, instaurada por el señor **JAIRO ALBERTO MURCIA GARCIA**, donde de entrada me opongo a las pretensiones incoadas por la parte actora, con base en lo siguiente:

CON RELACIÓN A LOS HECHOS

De acuerdo a los hechos enunciados en la demanda y a lo manifestado por el señor **HERALDO MARTINEZ SIERRA** me permito manifestar lo siguiente:

AL HECHO PRIMERO: Es cierto, manifiesta el demandado que para esa época el le entregó al demandante 49 terneros machos para el aumento, quedando bajo cuidado y entera responsabilidad del señor **MURCIA GARCIA**, el cual debía encargarse de cuidarlos, alimentarlos y responder por ellos, dichos semovientes se encontraban valuados en la suma de \$52.920.000, es decir ese fue el aporte de inicial de mi representado en el negocio celebrado de manera verbal entre las partes.

AL HECHO SEGUNDO: Es cierto, manifiesta el demandado que para esa época él le entrego al acá demandante 66 terneros machos adicionales a los 49 descritos en el anterior numeral, estos valuados en \$67.320.000 bajo las mismas condiciones, es decir, quedando bajo cuidado y entera responsabilidad del señor **MURCIA GARCIA**, el cual debía encargarse de cuidarlos, alimentarlos y responder por ellos, así como se indicó en el ítem anterior.

AL HECHO TERCERO: Es cierto, el señor **HERALDO MARTINEZ SIERRA** manifiesta que le entrego al señor **JAIRO ALBERTO MURCIA GARCIA** la suma total de 115 terneros machos al aumento valuados en \$120.240.000, capital que le entrego mi representado al demandante, y como se dijo anteriormente quedando bajo cuidado y entera responsabilidad del señor **MURCIA GARCIA**, el cual debía encargarse de cuidarlos, alimentarlos y responder por ellos.

AL HECHO CUARTO: Respecto a este hecho considero que se debe prestar especial atención:





HÉCTOR HERNANDO LINARES BELTRÁN
ABOGADO
hlinaresbeltran@yahoo.com
3112452320

Para iniciar mi representado manifiesta que NO tuvo conocimiento de la muerte de los 10 terneros que indica el demandante, NO existe prueba alguna que obre dentro de las presentes diligencias que efectivamente esos semovientes hayan muerto, no le enviaron al demandado las marcas, fotos o algún video en que se pudiera comprobar dicha afirmación.

Por otro lado, respecto al ternero que indica el demandante que el acá demandado, el señor HERALDO MARTINEZ SIERRA le autorizo vender, el demandado manifiesta que en ningún momento le autorizo vender el ternero, por ende, mucho menos le consta que el señor MURCIA lo haya vendido por el precio que indica.

AL HECHO QUINTO: Como se indicó en el numeral anterior, el demandado manifiesta que en ningún momento le autorizo vender el ternero que indica en la demanda.

AL HECHO SEXTO: Es parcialmente cierto, es decir, quien le entrego los 104 terneros machos al demandado fue un señor que se llama o le dicen FELIPE, al parecer es el administrador del demandante, efectivamente SOLO le entregaron la suma de 104 terneros de los 115 entregados en aumento.

AL HECHO SEPTIMO: Es parcialmente cierto, según lo manifestado por el demandado, ese día en el que recogió el ganado, fue porque ese día el señor MARTINEZ iba a vacunar el ganado, al estar ahí evidencio que los terneros no estaban en buenas condiciones y adicionalmente al contarlos estaban incompletos, por esta razón tomo la determinación de recoger su capital representado en los terneros, quien le entrego los 104 terneros machos al demandado fue un señor que se llama o le dicen FELIPE, al parecer es el administrador del demandante, efectivamente SOLO le entregaron la suma de 104 terneros de los 115 entregados en aumento.

AL HECHO OCTAVO: Es cierto, manifiesta el demandante que tomó esa determinación al ver el mal estado en que se encontraban los terneros, que ya le hacían falta 11 y que los restantes se encontraban en precarias condiciones, razón por la cual vio en peligro su capital y los llevo para comercializarlos ya que no contaba con pasto para mantenerlos y que el precio del ganado estaba muy bajo, ya que este es fluctuante.

AL HECHO NOVENO: Manifiesta el demandado que, quien le entrego los 104 terneros machos al él fue un señor que se llama o le dicen FELIPE, al parecer es el administrador del demandante, efectivamente SOLO le entregaron la suma de 104 terneros de los 115 entregados en aumento, el señor FELIPE, fue quien le ayudo al demandado a llevar el ganado al corral de su propiedad ubicado en la vereda el uve del municipio de Yacopi, NO tenia comprador esperando ya que no sé sabía exactamente como se encontraba el ganado y si estaba completo, al ver que estaban en mal estado e incompletos fue que se tomó la determinación de trasladarlos a los predios de su propiedad en acuerdo y ayuda con el señor FELIPE, quien le dio informar la situación al demandante.

AL HECHO DECIMO: El demandado manifiesta que la respuesta a dicha llamada fue que aún no los había vendido porque no encontraba un comprador debido al mal estado de los terneros.





HÉCTOR HERNANDO LINARES BELTRÁN
ABOGADO
hlinaresbeltran@yahoo.com
3112452320

AL HECHO DECIMO PRIMERO: No es cierto, según el señor MARTINEZ SIERRA nunca se pactó que se iban a vender los terneros a \$4.300 el kilo, como se dijo anteriormente no es posible determinar el valor del kilo de ganado de esa manera ya que es fluctuante, el mercado del momento es quien determina aproximadamente el valor del ganado.

Respecto al peso de los terneros, es importante decir lo siguiente, se puede evidenciar en los hechos 1 y 2 del libelo, que el demandante no indica cual era el peso de los 115 terneros que el demandado le entrego en aumento, ya que NUNCA se pesaron, solo se pactó el avalúo o precio de los mismos al momento de entregarlos en aumento al demandante, de igual manera sucedió cuando se recogieron los 104 terneros, NO se pesaron, por esta razón es importante recalcar tal y como se dijo con anterioridad, los terneros no estaban en buenas condiciones, es más estaban con retraso en su crecimiento, esa fue una de las causales que motivo al demandado a recoger su capital representado en los terneros y que le hacían falta 11 de los 115 entregados en aumento al demandante.

AL HECHO DECIMO SEGUNDO: Es parcialmente cierto, el demandado manifiesta que quien lo llamaba en tono amenazante a cobrarle era el señor FELIPE, también llamaba al señor DIEGO TRIANA, el demandado solo hablo con él el día que fuimos a la audiencia de conciliación en la notaria de La Palma, a la fecha no hemos podido solucionar este inconveniente ya que el acá demandante pretende una suma de dinero que no es acorde a las circunstancias de tiempo, modo y lugar que se han venido exponiendo, esto es que en primer lugar hay un faltante de 11 terneros de los 115 que el demandado le entrego en aumento al demandante y que no se ha esclarecido su destino, el acá demandante nunca le allego prueba alguna al respecto, las marcas, una fotografía, un video donde se pueda comprobar tal situación.

Por otro lado, el demandado manifiesta que los 104 terneros los vendió a \$1.140.000 c/u, aproximadamente a 4000 el kilo, ya que el los pesó en su propiedad al momento de venderlos y tenían un promedio de 285 kilos, esto da un total de \$118.560.000, esto debido en primer lugar a que los terneros estaban en precarias condiciones, al parecer estaban mal alimentados y, por otro lado, recuerda que para el 2019 el precio del ganado no era el mejor, le toco vender de manera rápida los terneros porque no tenía pasto para alimentarlos (por esta razón los entrego al aumento) y temía por su capital, por esta razón no se han podido poner de acuerdo en este asunto, es decir el acá demandado tuvo pérdidas en este negocio, por tal motivo no hay utilidades que repartir. En este caso una de las compradoras de los terneros puede dar fe del peso de los terneros y el precio.

Dicho lo anterior, NO hubo utilidades en el negocio, al contrario, el demandado presento una perdida aproximada de \$1.680.000, si el ganado hubiera estado en óptimas condiciones y completo, es decir no se hubieran extraviado los 11 terneros que dice el demandante, el negocio hubiera dejado utilidades.

En conclusión, cada una de las partes tuvo pérdidas, es decir no hay nada que repartir en el negocio, es más, falta la utilidad de los 11 terneros machos faltantes de los 115 entregados.





HÉCTOR HERNANDO LINARES BELTRÁN
 ABOGADO
hlinaresbeltran@yahoo.com
 3112452320

Sería importante aclarar cómo se ha dicho con anterioridad, que el demandado manifiesta que el señor MURCIA GARCIA en ningún momento le entregó ni ha entregado prueba alguna de la suerte de estos 11 animales, si fallecieron como él lo indica, debió entregarle las marcas, fotografías o un video que le pudiese servir de prueba al señor HERALDO MARTINEZ, esta situación es una de las causales de que el negocio no hubiera dejado ninguna utilidad.

AL HECHO DECIMO TERCERO: Es una afirmación del demandante.

AL HECHO DECIMO CUARTO: Se puede observar el expediente.

AL HECHO DECIMO QUINTO: Es cierto, no hemos podido ponernos de acuerdo.

PROPOSICION DE EXCEPCIONES DE MERITO

Como quiera que no le asiste razón jurídica a la parte actora, para que sus pretensiones NO prosperen y conforme a los preceptos legales y constitucionales, me permito invocar las siguientes excepciones de fondo con el ánimo de que sean acogidas por su señoría y de esta manera se nieguen las pretensiones de la parte demandante:

1. COBRO DE LO NO DEBIDO:

De acuerdo a lo descrito en la parte fáctica del presente escrito, debo manifestar que la parte actora está cobrando una suma que el acá demandado considera no deber, esto es, que el negocio jurídico celebrado verbalmente por las partes consistió en que el demandado entregó al aumento al demandante la suma de 115 terneros machos avaluados en \$120.240.000, capital que desde el momento que lo recibió el señor MURCIA GARCIA quedó totalmente bajo su custodia y cuidado y solo le entregó 104 existiendo un faltante de 11 terneros machos de propiedad del acá demandado, que el demandante indica que 10 fallecieron pero el demandado manifiesta que el señor MURCIA GARCIA en ningún momento le entregó ni ha entregado prueba alguna de la suerte de estos animales, si fallecieron como él lo indica, debió entregarle las marcas, fotografías o un video que le pudiese servir de prueba al señor HERALDO MARTINEZ y respecto al ternero que según el señor MURCIA GARCIA el demandado le autorizó vender, este indica que en ningún momento se lo autorizó.

En cuanto a la venta de los 104 terneros que le quedaron al señor MARTINEZ SIERRA, acá demandado, este manifiesta que los vendió a \$1.140.000 c/u, aproximadamente a 4000 el kilo, ya que el los pesó en su propiedad al momento de venderlos y tenían un promedio de 285 kilos, esto da un total de \$118.560.000, esto debido en primer lugar a que los terneros estaban en precarias condiciones, al parecer estaban mal alimentados y, por otro lado, recuerda que para el 2019 el precio del ganado no era el mejor, le tocó vender de manera rápida los terneros porque no tenía pasto para alimentarlos (por esta razón los entregó al aumento) y temía por su capital, por esta razón no se han podido poner de acuerdo en este asunto, es decir el acá demandado tuvo pérdidas en este negocio, por tal





HÉCTOR HERNANDO LINARES BELTRÁN
ABOGADO
hlinaresbeltran@yahoo.com
3112452320

motivo no hay utilidades que repartir. En este caso una de las compradoras de los terneros puede dar fe del peso del estado de los terneros y el precio.

Dicho lo anterior, NO hubo utilidades en el negocio, al contrario, el demandado presento una perdida aproximada de \$1.680.000, ya que el valor de los 115 terneros fue de \$120.240.000 y los 104 que le quedaron los vendió en \$118.560.000, si el ganado hubiera estado en óptimas condiciones y completo, es decir no se hubieran extraviado los 11 terneros que dice el demandante, el negocio hubiera dejado utilidades.

En conclusión, en el negocio celebrado no hubo utilidades para repartir, es más, el acá demandado tuvo pérdidas.

CON RELACIÓN A LAS PRETENSIONES

Manifiesto al Despacho que me opongo a todas y cada una de las pretensiones propuestas en la presente demanda, dadas las circunstancias de tiempo modo, y lugar que ya se han expuesto anteriormente y solicitando sean acogidas las excepciones de mérito propuestas, esto es declarar que al demandante JAIRO ALBERTO MURCIA GARCIA de la venta de los 104 terneros machos devueltos al demandado HERALDO MARTINEZ SIERRA no le corresponde utilidad ya que hubo pérdidas en el negocio, esto a raíz de que los terneros restantes, es decir los 104 de los 115 entregados estaban en malas condiciones y adicionalmente faltaban 11 terneros, lo que conlleva a que el negocio diera pérdidas.

MEDIOS DE PRUEBA

Testimoniales:

Solicito se sirva recibir la declaración del señor DIEGO TRIANA, persona que normalmente es quien hace negocios con el demandado, el cual fue testigo directo del negocio jurídico celebrado entre las partes, del estado de los 104 terneros que quedaron del negocio, del faltante de los 11 terneros, de la venta de los mismos y demás circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos.

- DIEGO TRIANA, cedula 3.080.502, teléfono 3142996360, barrio boquerón La Palma Cundinamarca.

Solicito se sirva recibir la declaración de la señora VERONICA MONTERO, persona comerciante de ganado en la región y que le compro un lote de 30 de los 104 terneros machos que le quedaron al demandado, ella podrá manifestar el estado en que se encontraban, peso aproximado y valor.

- VERONICA MONTERO, cedula 20.699.456, teléfono 3112234495, barrio matadero nuevo La Palma Cundinamarca.





HÉCTOR HERNANDO LINARES BELTRÁN
ABOGADO
hlinaresbeltran@yahoo.com
3112452320

FUNDAMENTO DE DERECHO

Invoco lo consagrado en los artículos 368 y s.s., del C. G. P., y demás normas concordantes para el asunto que nos ocupa.

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibirá en la Secretaria del Juzgado o en mi dirección electrónica hlinaresbeltran@yahoo.com o al móvil 3112452320.

A las partes en las direcciones que aparecen enunciadas en la demanda.

Del Señor Juez, atentamente,

HECTOR HERNANDO LINARES BELTRAN
C.C. N° 80.382.100 expedida en La Palma Cundinamarca
T.P. N° 199.131 del C. S. de la Judicatura.

